

'Diálogos 2020' de Fundación Inade

El responsable del tratamiento de los datos debe decidir qué medidas implantar

Las nuevas obligaciones de los empresarios ante el Reglamento Europeo de Protección de Datos, con la participación de Marcos López, profesor del Área de Derecho Civil de la Universidade da Coruña (UDC), fue el tema central de la sesión de los Diálogos 2020, organizada el lunes por Fundación Inade y la UDC.

Según explicó, “los datos sólo pueden ser objeto de tratamiento para aquella finalidad para la que han sido recabados; deben recabarse los datos que sean estrictamente necesarios; y éstos deben ser veraces y correctos”. Otra cuestión sobre la que llamó la atención el experto es que, “tanto el Reglamento como la LOPD extienden su ámbito de protección a las personas físicas, lo que planteaba dudas respecto de los datos de profesionales liberales”.

Por otro lado, destacó una serie de medidas que recoge el reglamento que deben ser aplicadas por los responsables del tratamiento de los datos. La primera es una evaluación de riesgos, ya que de esta evaluación se derivan las medidas que se van a aplicar; la segunda es el registro de las actividades del tratamiento, un libro diario donde se recogen los aspectos básicos del tratamiento. La tercera es la protección desde el diseño y por defecto. Ello quiere decir que, ya desde el principio, se deben adoptar las medidas necesarias para actuar conforme al Reglamento. A continuación, se encuentran las medidas de seguridad. Finalmente, las comunicaciones de los fallos de seguridad y, en último lugar, la figura del delegado de protección de datos. Marcos López explicó que “los responsables que realicen tratamiento a gran escala, deben designar internamente un delegado que se encargue de supervisar el cumplimiento normativo”.

[subir](#)